

La suscriba Secretaria ad hoc **PAULA ANDREA OSORIO URRIBAGO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, notifica por anotación en Estado el siguiente proceso

ESTADO

Clase de proceso	Proceso	Informante	Investigados	Fecha auto	Decisión
Investigación Disciplinaria	ID No. 0500/2015	ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO, funcionaria ejecutora de la regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	JORGE EDUARDO CELIS MONTEALEGRE ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO	28 de octubre de 2021	AUTO DE CIERRE

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), de hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Paula A Osorio
PAULA ANDREA OSORIO URRIBAGO
Secretaría Ad hoc.


ESTADO

La suscrita Secretaria ad hoc **PAULA ANDREA OSORIO URRIBAGO** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, notifica por anotación en Estado el siguiente proceso

Clase de proceso	Proceso	Informante	Investigados	Fecha auto	Decisión
Investigación Disciplinaria	ID No. 0482/2017	Juzgado tercero penal del circuito de función de conocimiento de Bogotá D.C	EDGAR FONSECA BECERRA DIANA CRISTINA LOPEZ BOHORQUEZ	28 de octubre de 2021	AUTO DE CIERRE

Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de un (1) día, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), de hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>


PAULA ANDREA OSORIO URRIBAGO
Secretaría Ad hoc.